

Pereira, 8 de mayo de 2017

Señor
TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
Ciudad
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN - Solicitud de prescripción del impuesto predial de los años 2011 Y 2012

DIEGO CAMELO SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 6466123, en mi condición de propietario del predio ubicado en la Manzana 8, Casa 5, Sector D, Ciudadela del Café, de esta municipalidad, con Ficha Catastral N° 01 07 00 00 0428 0025 0 00 00 0000 y matrícula inmobiliaria N° 91787, con todo respeto elevo petición a esa Tesorería, a fin de que se sirva decretar la prescripción de las obligaciones tributarias originadas en el impuesto predial unificado del inmueble antes mencionado, causadas en los años 2011 y 2012, por haberse configurado los presupuestos legales para tal declaratoria.

HECHOS

1. Soy propietario del predio localizado en la Manzana 8, Casa 5, Sector D, Ciudadela del Café, de la ciudad de Pereira, con Ficha Catastral 01 07 00 00 0428 0025 0 00 00 0000 y matrícula inmobiliaria 91787.
2. Las facturas de cobro del impuesto predial unificado correspondientes a los años 2011 y 2012 no se han pagado por razones de calamidad económica.
3. Desde la ejecutoria de los actos administrativos que determinaron dichas obligaciones tributarias hasta el momento de presentación de esta petición, no he sido notificado de que la Administración Municipal haya iniciado trámite alguno para la ejecución de los correspondientes actos administrativos.

DERECHO

Invoco las siguientes normas legales como sustento de mi petición:

-En lo relativo al ejercicio del derecho fundamental de petición: el artículo 23 de la Constitución Nacional, y los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011.

-El artículo 7 del Estatuto Tributario Municipal de Pereira (Acuerdo 29 de 2015), el cual establece que el "impuesto predial unificado se causa el 1º de enero del respectivo año gravable".

-El numeral 3 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, que determina como causal para la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo "Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le corresponden para ejecutarlos".

-El artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional (modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014), que en su numeral 4 establece que la acción de cobro prescribe en el término de cinco años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de determinación del impuesto.

-El artículo 358 del Estatuto Tributario Municipal de Pereira (Acuerdo 29 de 2015), el cual determina que en lo tocante a la "prescripción de las acción de cobro de las obligaciones relativas a los tributos administrados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas" se regula por lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional.

-El párrafo del artículo 358 del Acuerdo 29 de 2015, que radica la competencia para el reconocimiento de dicha prescripción en la Tesorería General del Municipio.

PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto solicito a esa Tesorería decretar la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones tributarias originadas en el impuesto predial unificado del inmueble arriba identificado, correspondientes a los años 2011 y 2012, por haber transcurrido el término legal de cinco años desde el momento en que se hicieron exigibles, sin haberse ejecutado por parte de la administración municipal los actos administrativos que determinaron dichos impuestos.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Manzana 8, Casa 5, Sector D, Ciudadela del Café, Pereira. Teléfono 301 6112463.

Atentamente,



DIEGO CAMELO SÁNCHEZ
C. C.: 6466123



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	08 de mayo de 2017	Número de radicado:	21468
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DIEGO CAMELO SANCHEZ		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	DORA PATRICIA OSPINA PARRA - Tesorera (o)	Copia a:	-

